



# ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

## BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TRAVÉS DE OFERTA GENÉRICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA PARA EL PERIODO 2023-2027

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de fecha 04 de octubre de 2023 fue aprobado el Convenio Marco de Concertación para el periodo 2024-2027 publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 205 de fecha 27 de octubre de 2023.

Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 19 de marzo de 2025, se ha aprobado el Plan Provincial de Concertación Municipal 2025 cuyo contenido incluye la asistencia económica del Plan de Desarrollo Económico y Social (Plan de Empleo) de la provincia para esta anualidad. En el BOP núm. 54, de fecha 20 de marzo de 2025, se ha publicado esta aprobación definitiva y las bases reguladoras de dicho plan iniciándose el plazo para que las entidades locales de la provincia a las que va dirigido el Plan puedan proceder a su materialización.

Considerando que tras la firma del Convenio Específico de Concertación, Asistencias Económicas, Técnica y Material 2025, se concede al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado la cuantía de 82.500,00 euros para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social 2025.

Dado que la finalidad del Plan de Desarrollo Económico y social de la provincia (Plan de Empleo) es el apoyo a las entidades locales para la realización de mejoras de infraestructuras y servicios municipales fundamentales o prioritarios a través de la contratación de personas en situación de desempleo del municipio.

La modalidad contractual a emplear es la que se establece en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo:

«Disposición final segunda. Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

2. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato formativo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.”»

Las presentes Bases Reguladoras se inspiran en el fiel respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución Española y en la legislación reguladora del acceso al empleo público, como es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia  
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 14/05/2025 a las 00:00:15 - Nº BOP: 90/25  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs25090/vDG44PLITqkqdu= en https://verifirma.diphuelva.es



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000DC40C0002V1R0F8R7Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 05/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2025 13:51:45</p>	<p>EXPEDIENTE :: 20259943 0000003 Fecha: 05/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--

CSV: 07E9000DC40C0002V1R0F8R7Q7





# ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

empleo y la transformación del mercado de trabajo y demás normativa de Función Pública que resulte de aplicación.

## PRIMERO.- OBJETO.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación general de los criterios, baremo y proceso de selección de personal laboral temporal, para su posible contratación en régimen laboral en ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia, para el periodo 2024-2027, en la categoría que se necesite, tras la preselección realizada por el Servicio Andaluz de Empleo, por razones excepcionales de urgencia, eficiencia, agilidad y economía, considerándose imprescindible la realización de un proceso de selección, urgente, ágil y sencillo, que permita la selección y posterior contratación de personal laboral temporal.

Tras la selección, la contratación de personal laboral temporal se realizará en los términos previstos en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. La contratación será por un periodo máximo de 12 meses, a determinar según el puesto de que se trate y las necesidades del servicio.

## SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo concretos a proveer con carácter temporal por personal laboral temporal, se establecerán mediante Decreto de Alcaldía por el que se acuerde el inicio del procedimiento de selección y que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>) y en la página web del Ayuntamiento, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo/>).

## TERCERO.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad del contrato será de contratos vinculados a programas de activación para el empleo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

## CUARTO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Como requisitos de acceso al empleo público, de conformidad con el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice textualmente: "Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles".
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/las aspirantes con Incapacidad Permanente Parcial, Total y/o Discapacidad, deberán presentar documento de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de que se trate.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia  
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 14/05/2025 a las 00:00:15 - Nº BOP: 90/25  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs25090/VDG44PLITqkqJ= en <https://verifirma.diphuelva.es>

CSV: 07E9000DC40C002V1R0F8R7Q7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000DC40C002V1R0F8R7Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 20259943 0000003
	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 05/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2025 13:51:45	Fecha: 05/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





# ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para cada grupo de clasificación profesional, puesto de trabajo o categoría profesional. La titulación exigida será la prevista en el Decreto de Alcaldía por el que se acuerdo el inicio del procedimiento de selección que se publicará en el Tablón de Anuncios de la corporación en función del puesto a cubrir.

f) Encontrarse en situación laboral de desempleo o demandantes no ocupados.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior tendrán la consideración de personas en desempleo o demandantes no ocupados quienes como tal estén inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.

## QUINTO.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, consistente en la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo que se expresa a continuación:

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

### A.- Experiencia profesional:

- ✓ Por cada mes de trabajo en puesto de trabajo con igual denominación al de la convocatoria en un Ayuntamiento: 0,10 puntos.
- ✓ Por cada mes de trabajo con igual denominación al de la convocatoria en el resto de Entidades del Sector Público, diferentes de un Ayuntamiento: 0,05 puntos.
- ✓ Por cada mes de trabajo con igual denominación al de la convocatoria en una empresa privada por cuenta ajena: 0,025 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 3,00 puntos.

### B.- Formación Complementaria:

Por cada curso de formación realizado que guarde relación con el puesto objeto de convocatoria:

- ✓ De 0 a 10 horas de duración: 0,05 puntos
- ✓ De 11 a 20 horas de duración: 0,10 puntos
- ✓ De 21 a 50 horas de duración: 0,20 puntos.
- ✓ De 51 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.
- ✓ De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- ✓ De 201 a 400 horas de duración: 1,00 punto.
- ✓ Más de 400 horas de duración: 1,50 puntos.

Las asistencias a jornadas, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,05 puntos por cada asistencia.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900DC40C002V1R0F8R7Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 05/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2025 13:51:45</p>	<p>EXPEDIENTE :: 20259943 0000003 Fecha: 05/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





# ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

La puntuación máxima en este apartado será de 3,00 puntos

## C.- Formación Académica:

Por estar en posesión de formación de posgrado, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria :

- ✓ Título universitario de Grado o Licenciatura: 2,00 puntos.
- ✓ Título universitario de Diplomatura: 1,50 puntos
- ✓ Título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Superior o Grado Medio o equivalente: 1,00 punto.
- ✓ Título de ESO, Graduado Escolar o equivalente: 0,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2,00 puntos.

La falsedad de la documentación que se hace constar comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en el apartado que corresponda, por lo que la Comisión efectuará su propuesta definitiva de acuerdo con esta circunstancia.

## D.- Otros criterios:

D.1.- Personas menores de 30 años	1,00 punto
D.2.- Personas mayores de 30 años y menores de 55 años	0,50 puntos
D.3.- Personas mayores de 55 años	0,75 puntos
D.4.- Personas con discapacidad de más del 33%	0,50 puntos
D.5.- Personas que no hayan sido beneficiarias del Plan de Desarrollo Económico y Social en el año 2024 y anteriores	1,00 punto

La puntuación máxima en este apartado será de 2,00 puntos.

La acreditación de los méritos deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud, en el plazo establecido al efecto, según lo dispuesto en el número 6 b) de las presentes bases.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación total obtenida en el apartado de "experiencia", si persiste en el de "formación complementaria", si persiste en el de "formación académica" y si persiste en el de "otros criterios". Si aun así persistiese el desempate se efectuará por mayor antigüedad como desempleado en el SAE.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos acreditativos no se valorarán ni serán tenidos en cuenta.

## Puntuación final:

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en los méritos por formación, experiencia y otros criterios, con el máximo de 10 puntos.

## SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El Proceso de selección se desarrollará en los siguientes términos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000DC40C002V1R0F8R7Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b> LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 05/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2025 13:51:45	EXPEDIENTE :: 20259943 0000003 Fecha: 05/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
---	--	---





# ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

a) Mediante Decreto de Alcaldía que se publicará en el Tablón de anuncios de la corporación se acordará el inicio del procedimiento de selección, indicándose el puesto a proveer mediante la contratación temporal, requisito de formación exigido para el mismo, así como la solicitud al Servicio Andaluz de Empleo de oferta de empleo de personas desempleadas del municipio que cumplan con los requisitos previstos para el puesto de trabajo y/o categoría profesional de que se trate.

b) Recibida la oferta del Servicio Andaluz de Empleo, procederá el requerimiento de los candidatos y/o aspirantes preseleccionados por el Servicio Público de Empleo al objeto de que presenten ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 3 días hábiles la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso al empleo público previstos en los apartados b) y d) de la Base Cuarta.

2.- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE), en el caso de extranjeros, en su integridad (anverso y reverso).

3.- Copia íntegra (anverso y reverso) de la titulación requerida para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspire ocupar o en su caso el correspondiente certificado acreditativo.

4.- Documentación acreditativa de los méritos a valorar:

#### 4.1.- Experiencia

Los servicios prestados como mérito de experiencia se acreditarán mediante certificado de servicios previos de la Administración precedente junto con la vida laboral actualizada. **Ambos documentos son obligatorios**, la falta de uno de estos documentos implicará la no valoración de este apartado por la Comisión de Selección. En el caso que los servicios se hayan prestado en el Ayuntamiento o la empresa municipal Bulbulca, S.A., se aportarán de oficio por el Ayuntamiento.

#### 4.2.- Formación complementaria y académica

La formación complementaria y académica se acreditarán aportando copia íntegra (anverso y reverso) de la formación y titulación y/o certificado correspondiente.

#### 4.3.- Otros Méritos

Los apartados D.1, D.2 y D.3 se acreditarán con la copia del DNI. El apartado D.4 se acreditarán aportando la correspondiente acreditación del grado de discapacidad. El apartado D.5 se acreditará de oficio por el Ayuntamiento.

c) Tras la presentación de la documentación referida anteriormente, se procederá a su valoración por la Comisión de Valoración y se formulará por esta Alcaldía-Presidencia relación provisional de candidatos y/o aspirantes, ordenándolos según la puntuación obtenida, de forma decreciente y publicará dicha relación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>) y en la página web del Ayuntamiento, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo/>).

En esta relación se procederá a la exclusión de los aspirantes y/o candidatos que no cumplan con los requisitos de acceso al empleo público fijados en el apartado 4 de las presentes Bases Reguladoras.

d) Tras esta publicación se concederá a los candidatos y/o aspirantes un plazo mínimo de 3 días hábiles para presentar alegaciones sobre posibles errores, incoherencias u omisiones. Las alegaciones se presentarán preferentemente de forma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/>), o de forma presencial.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000DC40C0002V1R0F8R7Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 05/05/2025  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2025 13:51:45</p>	<p>EXPEDIENTE :: 20259943 0000003 Fecha: 05/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





# ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

e) Transcurrido el plazo de alegaciones, si no constara la formulación de alegaciones, la relación provisional se considerará definitiva y se procederá a la realización de las contrataciones.

## SÉPTIMO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1.- La selección se efectuará por una Comisión integrada de la siguiente forma:

- Presidencia: Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

- Tres Vocalías: Empleados/as públicos con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

- Secretaría: El/La Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, que tendrá voz y voto.

2.- La Comisión de Selección estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

## OCTAVO.- CONTRATACIONES.

La modalidad del contrato será la de contrato vinculado a programas de activación para el empleo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Tras la resolución del proceso de selección se procederá al llamamiento de la persona según el orden de prelación.

El llamamiento se efectuará por correo electrónico y vía telefónica, disponiendo la persona propuesta de 2 días hábiles para incorporarse al puesto de trabajo ofertado por el Ayuntamiento. Si transcurrido este plazo la persona propuesta no manifiesta su voluntad de incorporarse al puesto de trabajo oferta, se procederá a llamar a la siguiente persona propuesta en la relación aprobada, y así sucesivamente.

Los candidatos que no hayan sido seleccionados por quedar en segundo o tercer orden de prelación se mantendrán en una lista de expectativas durante el periodo de 6 meses a contar desde la primera contratación al objeto de satisfacer nuevas necesidades de contratación temporal que puedan surgir en los casos de baja por incapacidad temporal, renuncia al contrato de trabajo, etc. Según su orden de llamamiento podrán ser llamados para su contratación en el caso de que se den las circunstancias anteriormente señaladas. La vigencia de la lista de expectativas de contratación finalizará en todo caso cuando finalice el contrato temporal objeto de la misma.

## NOVENO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que el mismo no sea resuelto o se entienda desestimado por silencio administrativo, transcurrido un mes desde su interposición sin haberse notificado resolución expresa.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia  
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 14/05/2025 a las 00:00:15 - Nº BOP: 90/25  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs25090/vDG44PLITqkqdu= en https://verifirma.diphuelva.es

CSV: 07E9000DC40C002V1R0F8R7Q7



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000DC40C002V1R0F8R7Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 05/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2025 13:51:45</p>	<p>EXPEDIENTE :: 20259943 0000003 Fecha: 05/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





# ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Las presentes bases podrán regular el criterios, baremo y proceso de selección de personal laboral temporal para cualquier otra de las modalidades de contratos vigentes previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando esta corporación haya solicitado Oferta Genérica al SAE.

En Bollullos Par del Condado, a fecha de firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RR.HH., URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO,  
(Decreto Alcaldía nº 2023-00831 de fecha 28/07/2023  
publicado en BOP de Huelva nº 161 de fecha 24/08/2023)

Fdo.: Lidia Infante Raposo



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000DC40C002V1R0F8R7Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad	LIDIA INFANTE RAPOSO-CONCEJAL DE RRHH, URBANISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO - 05/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2025 13:51:45	EXPEDIENTE :: 20259943 0000003 Fecha: 05/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

